REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00221-00
Demandante: Sol Maira Arévalo Mora
Proceso: Cancelación Registro Civil de Nacimiento

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P., se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Los correos electrónicos señalados como de la demandante en el poder y en el acápite de notificaciones no son coincidentes, en el primero se remitió desde solarevalo14@gmail.com, y en el segundo se indicó yosimar97@outlook.com, lo que se debe precisar.

2. En el hecho TERCERO se afirma que la demandante nació el 18 de septiembre de 1997 en el municipio de Caracciolo Parra y Olmedo del Estado Bolivariano de Mérida Venezuela, fecha que no se ajusta con los documentos allegados como anexos, donde se indican que el hecho ocurrió el 23 de abril de 1994, lo que se debe aclarar.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 21 de noviembre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 18 de noviembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 048 publicado el día de hoy.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria